



Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200079800

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPARIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** contra **IVÁN ENRIQUE GÓMEZ PINTO**, por las siguientes sumas:

OBLIGACIÓN No. 1009357684

1.-) \$42'522.290,12 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$583.747,56 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 331115321140

4.-) \$21'006.991,14 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

5.-) \$208.795,04 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

6.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 4º, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 331120306068

7.-) \$48'125.046,04 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

8.-) \$16.666,15 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

9.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 7º, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la



tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIÓN No. 5536620022901364

10.-) \$9'899.368,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

11.-) \$15.828,00 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

12.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición de los títulos base de ejecución.

RECONOCESE al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

7f8b1266d2005bb33c1f21db371f75a860ec48c1d533b29be8778343963baf68

Documento generado en 18/01/2021 07:24:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>